

de la Compañía, no halló más de cuatro, y que á los dos se entendía que les habían dado garrote, y que el Consejo de la Inquisición estaba cansado de ellos y de sus cosas, y que estaban remitidos á él y que el Cardenal Archiduque, había dado á entender al P. Sebastián Hernández que descubrían las confesiones.

»Que el P. Ignacio había hecho estatuto que recibiesen á cualquiera, aunque fuese judío, ó moro, ó hereje, como no hubiese sido fraile, dando á entender que él aborrecía á los frailes, y que no tienen los de la Compañía caridad, y que dos se habían salido de la Compañía por ver esto. Que el Obispo de Salamanca había hecho dar doscientos azotes al P. Ignacio, fundador de la Compañía, porque sustentaba una mala opinión, y que el Vicario de Alcalá quería hacer lo mismo, si no se le fuera, y que eran alumbrados, y á los que metían en Ejercicios les dejaban medio pliego de papel para que escribiesen lo que Dios les alumbrase. Que los de la Compañía salían fuera sin licencia cada vez que querían, con sólo sacar un papelillo que estaba detrás de una puerta, y que el P. Ignacio les había dejado un estatuto que se tratasen y comiesen bien y que los carneros fuesen gordos y negros, y que no leyesen ningún libro de las reglas y Orden de Santo Domingo, ni de San Francisco, ni tratasen con ellos.

»En todo lo cual y en muchas palabras semejantes y mayores que el dicho Fr. Martín ha dicho de la Compañía, la agravia notablemente, quitándole su crédito y reputación. Pido y suplico á Vuestra Señoría Ilustrísima mande recibir información de lo en ésta contenido, y hallándola en toda parte bastante ser verdad, proceda contra el dicho Fray Martín», etc..... (1)

Después de copiar este documento prosigue su narración el P. Porres en esta forma: Presentóse esta querrela ante el Sr. Nuncio en 1.º de Octubre de 1594, y mandó que se diese información de lo contenido en ella, y así la Compañía la dió bastante con testigos abonados, los cuales testificaron todo lo contenido en la dicha querrela. Por lo cual el Sr. Nuncio mandó parecer ante sí al dicho Fr. Martín, al cual tomó su confesión, y negó lo que de él se decía en algunas cosas, y en otras con paliación confesó lo menos que le puede condenar.

»Después de lo cual, sus frailes pidieron al dicho Sr. Nuncio remitiese esta causa á su Provincial, conforme al concilio Tridentino. Denegóseles lo que pedían, y en 15 de Diciembre se recibió esta causa

(1) Porres, *Hist. del col. de Madrid*, l. IX, c. 5.

á prueba con nuevo término, en el cual la Compañía ratificó sus testigos, y por la parte contraria no se hizo descargo ni más diligencia. Hizose publicación de testigos y concluyóse esta causa para definitiva, y estando para sentenciarse se quedó en este estado, porque se prosiguió la del P. Avendaño con paz y amistad, como atrás queda dicho, y así, pareció á la Compañía que, como se perdonó al uno, se perdonase también al otro, y con esto no se trató más de este negocio, recogiendo el proceso juntamente con el del P. Avendaño, los cuales quedan en el archivo de este colegio, originalmente, de que se sacaron estas dos relaciones» (1).

6. Además de estos dos religiosos hubo por el mismo tiempo algunos otros dominicos que ejercitaron la paciencia de la Compañía, no tanto impugnando nuestro Instituto, como censurando la vida y doctrina de nuestros Padres, y como algunos de estos dominicos eran personas doctas y acreditadas, formaban en el pueblo una especie de atmósfera malsana que los Nuestros procuraban disipar. Á la cabeza de nuestros detractores iba Fr. Alonso Avendaño; pero, como es de suponer, no dejaba de tener algún séquito entre los suyos. Vamos á copiar un fragmento de cierto memorial presentado al Rey por el P. Sigüenza en el verano de 1594, en el cual se describe lo que padecía la Compañía de parte de algunos dominicos, y los ardides con que éstos procuraban desacreditarla.

«La causa de nuestra infamia y daño, dice el P. Sigüenza, han sido algunos Padres religiosos de Santo Domingo, que en sermones, en lecciones, en escritos y en particulares conversaciones hablan mal de nuestra vida y doctrina, y porque refiriendo fielmente la doctrina, como la enseñamos, no tienen de qué asir con fundamento, como se ha visto por muchas que han llevado al Santo Oficio, de que se ha dado cumplida satisfacción, usan de una calumnia perjudicialísima, que es añadir ó quitar cosas á lo que enseñamos, con que la que era buenísima y segura y antigua doctrina, se hace mala y errónea, y de esta manera la venden y publican por nuestra en sus sermones, lecciones, escritos y conversaciones, y aun en el Santo Oficio. Y porque no podrá Vuestra Majestad echar de ver cuán grande verdad sea ésta, sino en casos particulares, será necesario venir á ellos.

»Enseña la Compañía que en la confesión, sin causa necesaria ó muy grave, no debe ni puede el penitente declarar la persona del cómplice, y pecaría gravemente el confesor que la preguntase, y que una

(1) *Ibid.*

de las causas sería en caso que el penitente no puede hallar otro confesor, ni modo de encubrirse, ni declarar su pecado, ó la circunstancia que muda la especie, sin que el confesor entienda quién es el cómplice, y en este caso puede y debe declararle, no temiéndose otro daño sino la reputación que puede perder el cómplice con el confesor. Otra causa sería justa cuando el penitente tendría [tuviera] derecho ú obligación á descubrir al cómplice ó delincuente, aunque no sea cómplice, á otra tercera persona, y por su voluntad quiere decirlo al confesor, porque no halla otro que pueda acudir al remedio, ó á lo menos juzga que es el que mejor y más sin inconveniente lo puede hacer, y le da licencia para que fuera de la confesión trate de ello; como si es una doncella perseguida de uno, y sólo el confesor lo puede remediar ó él mejor que nadie, puede la doncella nombrarsele y darle licencia, ó si el penitente tiene obligación de corregir ó denunciar algún delito y no puede por sí ni por otro tercero, ó puede hacerlo mejor el confesor, puede decirsele y darle licencia para que en su nombre lo corrija ó denuncie; pero ni en el uno ni en el otro caso puede el confesor obligar al penitente á que se lo diga á él, si el penitente tiene otro modo cómo cumplir con su obligación. Esto es lo que la Compañía enseña en esto del cómplice, doctrina llana, sana, común y segura, y no se hallará que en las conclusiones ó lecciones ni en pareceres haya sentido alguno de nuestra Compañía otra cosa.

»Pues el P. Maestro Fr. Juan de Orellana, religioso de Santo Domingo, publicó años ha un tratadillo bajo el nombre de *Cuestión teológica*, sobre esta materia del cómplice, que más es libelo infamatorio de nuestra Compañía, porque aunque ni él se nombra (por ventura temeroso de ser cogido con falsedad), ni nos nombra, sábese de cierto ser suyo; ni los de su religión lo niegan, y el P. Fr. Domingo Bañes puso la sustancia de él en latín en un libro que los años pasados imprimió, y en el tratado de romance dice el P. Orellana tales circunstancias; que los ciegos verán que nombra á la Compañía, diciendo que es religión nueva y sola la que sigue la doctrina que nos impone; y señala cosas de nuestro Instituto, que en ninguna otra religión se hallan. En este tratado generalmente nos impone que nosotros enseñamos y obligamos no sólo á descubrir en la confesión cualquier cómplice, sino, más universalmente, todos los delincuentes que los penitentes conocen, para que nosotros los corriamos ó denunciemos á sus prelados, ó amos, ó padres, ó jueces, por lo cual todos nos temen, y nos apoderamos de los jueces y señores eclesiásticos y seglares, doc-

trina perniciosa y jamás pensada ni enseñada por alguno de nosotros. También el P. Avendaño ha predicado y escrito por cartas y dicho en particulares conversaciones, que nosotros enseñamos á descubrir por defuera al cómplice con achaque de remediarle, y que descubrimos las confesiones. Suplico á Vuestra Majestad coteje esta doctrina con la que enseñamos, y vea si está bien trocada y mudada, aunque publicada por nuestra.

»Otro Padre de nuestra Compañía enseñó en un libro suyo, con Santo Tomás y con muchos santos que allí alega, que no convino que Jesucristo Nuestro Señor en este mundo viviese vida austera, que es decir vida extraordinariamente rígida, cuanto al tratamiento del cuerpo en comer, vestir y dormir, sino que fuese en el exterior tratamiento conforme al uso común que entonces se usaba. El P. García de Mondragón, lector de San Gregorio, de Valladolid, y otros de su religión, en lugar de esta doctrina publican que esté Padre enseña que la vida de Jesucristo Nuestro Señor no fué la más trabajosa y llena de persecuciones, mortificaciones y menosprecio de regalos, que la de otro alguno, como si fuese lo mismo vida austera y llena de trabajos y mortificaciones, siendo lo uno muy diferente de lo otro. Porque uno que come, viste y duerme conforme á lo común que se usó, puede tener grandísimos trabajos, persecuciones y mortificaciones, y en la vida común puede haber grandísimo menosprecio de regalos. También el P. Fr. Alonso de Avendaño muda esta doctrina y ha predicado y publica, que nosotros enseñamos que la vida regalada es más á propósito para la virtud, y que así lo predicamos y enseñamos, y aun practicamos, y que contramínamos y barrenamos la vida penitente y austera. Vea Vuestra Majestad cómo estos Padres, tratando y mudando la doctrina, nos imponen cosas gravísimas que jamás enseñamos.

»En un libro que escribió uno de nuestra Compañía, enseñó (y defendiólo otro Padre en unas conclusiones ordinarias que por ejercicio de letras se usan tener en nuestros estudios) que ofreciendo Dios Nuestro Señor á dos hombres igual gracia suya, con que previene el corazón y le llama para que se convierta á él, puede uno de ellos, por su libertad, dar de mano á la gracia y no querer cooperar con ella, sino quedarse en el pecado, y el otro con su libertad cooperar á esta misma gracia que el otro no quiso, y cooperar eficazmente, que es lo mismo que convertirse con efecto, doctrina enseñada casi á la letra por el concilio de Trento y por muchos santos y autores antiguos y modernos.

»En lugar de esta doctrina publican el P. Fr. García de Mondragón y el P. Fr. Diego Nuño, lectores de San Gregorio, de Valladolid, y el P. Vallejo y el P. Alderete, rector [lector?] de Santo Tomás, de Madrid, y el P. Fr. Alonso de Avendaño y otros muchos de estos Padres, así en conclusiones como en cartas y en conversaciones, que nosotros enseñamos que sin gracia operante, que es lo mismo que eficaz, y que con efecto obra con nosotros, se puede uno convertir, como si la gracia con que Dios nos previene, cooperando nuestro libre albedrío con ella, no fuese y se llamase eficaz, cuando junto con nuestro libre albedrío hace la obra, aunque no antes; y advirtiéndoles el Padre que había defendido poco antes la doctrina de dicho libro, estando en las conclusiones de San Gregorio, de Valladolid, en que nos imputaban esta doctrina, que mirasen que aquella doctrina que publicaban por nuestra, no era de alguno de la Compañía, ni de algún católico que él hubiese visto, antes era errónea y aun herética, publicaron los Padres arriba nombrados, por todo el reino, que el dicho Padre se había retractado de la doctrina que había defendido, y confesado ser errónea y herética, y que así ellos habían salido con su pretensión; de suerte que fué menester hacer una verdadera y fiel relación de cómo este Padre no se había retractado, ni hecho tal confesión, sino antes probarles con vivas razones la doctrina que él había defendido, y el otro Padre escrito en su libro; pero que no era lo que ellos nos imponían, antes expresamente se condena en el libro y en nuestras conclusiones, y así lo testificaron y firmaron todos los hombres más graves que allí se hallaron. Pondere Vuestra Majestad, si en una cosa de que tan presto y fácilmente podían ser convencidos, se atreven tan á sabiendas á publicar lo contrario, ¿que harán en las demás, donde no está tan en la mano la prueba?

»También predicó uno de nuestra Compañía, que en caso de extrema necesidad, donde por ninguna vía se puede tener confesor presente, puede uno confesarse en ausencia por tercera persona y por carta, como lo hizo la Reina de Escocia y lo enseñan muchos y grandísimos doctores. En lugar de esto publicaron luego en sermones, cartas y conversaciones, el P. Fr. Alonso de Avendaño y otros de su religión, no que un Padre, sino que toda la Compañía enseña, que generalmente se pueden confesar por escrito en ausencia, y que están obligados á hacerlo, cosa que ni aun un solo Padre de la Compañía enseñó jamás.

»El P. Alonso Sánchez, de nuestra Compañía, dejó escrito en algunos tratados suyos, que en algunas partes de infieles, particular-

mente en las Filipinas, convenía que los que habían de enseñar el Evangelio no se metiesen solos entre ellos, sino que los acompañasen soldados, no para hacer fuerza ó guerra, sino para que los infieles no se atreviesen á matarlos ó cautivarlos y hacerles otros daños, como había de ello experiencia, y también para reprimir á los que les quisiesen impedir la entrada para predicar el santo Evangelio, pues á oírle, por derecho divino, puede obligarles el Sumo Pontífice, y á tomar los medios para ello necesarios ó más convenientes; y esta doctrina aprobaron y confirmaron dos Sumos Pontífices, con consulta de muchos Cardenales, como Vuestra Majestad mejor sabe. Publica el P. Avendaño y otros muchos de estos Padres, así de los venidos de Indias como de los de acá, que nosotros enseñamos que la fe se ha de persuadir con armas, cosa tan ajena de la doctrina de este Padre y de la verdad evangélica.

»Finalmente, dejadas otras doctrinas particulares, que siendo enseñadas sinceramente de la Compañía, ellos al modo dicho, añadiendo y quitando, las hacen malas y nos infaman con ellas (que no se especifican por no cansar á Vuestra Majestad), y porque las cosas son las que más comúnmente traen en plática, torno á concluir generalmente, que es estilo común en algunos de estos Padres, censores nuestros, inferir de alguna doctrina nuestra, que ninguna calumnia padece, algún error ó mala doctrina que á su parecer sigue de ella, aunque en realidad y verdad no es así, y atribuyen luego el error al autor de la tal doctrina, no habiéndolo él dicho, ni cosa de que verdaderamente se siga.

»El cual modo no sólo es engañoso é injurioso, sino también escandaloso. Pudiera traer de esto, como de lo pasado, muchos ejemplos; pero los dichos bastarán para que Vuestra Majestad crea que los hay en esto, aunque dicho con generalidad, como en lo pasado.

»Este es el estilo que han guardado en infamar nuestra doctrina. Otro guardan en infamar nuestra vida, de no menos injuria y daño nuestro, que es contar y referir de nosotros, en conversaciones y escritos, todas cuantas cosas oyen, sin otra ninguna certidumbre ni fundamento, publicándolas ellos por tan ciertas y llanas, como si ellos mismos las hubieran visto. Este estilo guardó el P. Maestro Fr. Juan de Orellana en aquel tratadillo que arriba referí, en el cual nos impone muchas cosas indignísimas [de] que las creyera un hombre religioso y grave, como él es, y el mismo ha guardado y tiene el fray Alonso de Avendaño y otros menos bien afectos á nuestra Compañía, de los cuales con muy justa razón podemos formar la queja que el

glorioso Basilio forma de los Neocesarianos en una carta dignísima de que Vuestra Majestad la vea y lea.

»Estaba el Santo infamado entre ellos, así de la doctrina como de la vida, y quejándose dice: «Dadme licencia para que libremente os diga lo que siento. Disteis ambos oídos á los malsines, y creéis todo lo que os dicen, sin otro ningún examen, y sin que haya alguno de vosotros que haga diferencia entre lo falso y verdadero. ¿Cómo puede echarse de ver que falta en la prueba de los pecados que censura el acusador, si no tiene quien le contradiga? ¿Y cómo puede ser vencido de mentira el que denuncia, no estando presente el que falsamente es denunciado? ¿Qué cosa hay que no se haga creíble á los que escuchan, si el que calumnia afirma ser así lo que dice, y el acusado ni está presente, ni oye las calumnias que de él se dicen? La costumbre y estilo de esta vida nos enseña y muestra que el que ha de ser juez justo y no apasionado por alguna de las partes, no se debe entregar todo al que le ganó por la mano, sino guardar otro oído á la defensa del acusado, para que, confiriendo lo que de ambas partes se dice, se descubra la verdad. Uno de los mandamientos del Señor necesarios para la salvación, es juzgar justo juicio...»

»Esta es, pues, la queja que de algunos de estos Padres tenemos, que tan ligeramente crean y publiquen cosas con que tan gravemente se infama nuestra vida y doctrina. La cual queja, por misericordia de Dios, no podrán con razón tener de nosotros, pues no sólo no publicamos cosas inciertas que de ellos se digan, pero aun de las ciertas y sabidas no hablamos sino en el lugar y tiempo que debemos y la conciencia nos obliga» (1).

Estos eran los trabajos que por entonces padecían los Nuestros de parte de unos cuantos Padres dominicos. Siendo Avendaño el principal de nuestros detractores, condenado éste por el Nuncio, pudieron darse por implícitamente condenados los demás. Una vez obtenida la sentencia que restablecía el buen nombre de la Compañía, y disipadas las calumnias difundidas contra los jesuitas, no pareció necesario perseguir en juicio á las personas de todos los calumniados. Muy al contrario, luego que la Compañía aseguró por la sentencia del Nuncio el crédito de buena vida y doctrina que necesitaba para trabajar con los prójimos, perdonó generosamente á todos sus detractores y procuró corresponder con oficios de religiosa caridad á los agravios que había recibido.

(1) Porres, *ibid.*

7. Debió inclinarlos más á seguir este camino una carta de Felipe II, quien, deseoso de establecer la paz entre ambas religiones, dirigió á los Provinciales de ambas esta prudente carta:

«El Rey. Venerable y devoto Padre Provincial. Siendo, como sabéis, tan necesaria la conformidad y buena correspondencia de unas Órdenes con otras para el culto divino y aumento de nuestra santa fe y buen ejemplo del pueblo, y especialmente la de los religiosos de vuestra Orden con los de la de Santo Domingo, por ser vuestro principal Instituto la predicación y ministerios de los santos Sacramentos y entender qué útiles podéis ser á la Iglesia de Dios estando concordes y amándoos los unos á los otros, como es razón, pues con la paz y conformidad crece todo, y ésta os está tan encomendada, y de cuánto escándalo y perjuicio sería estar diferentes, y los inconvenientes que esto podría traer, os encargo con las veras que semejante negocio requiere, que teniendo delante el servicio de Nuestro Señor, vuestra religión y obligaciones, procuréis con todo cuidado y vigilancia, como yo confío de vos, que en todas las casas de vuestra provincia se tenga con los religiosos de Santo Domingo la buena correspondencia, caridad y comedimiento que conviene y se debe al estado que profesáis, visitándoos los unos á los otros, y acudiendo á honrar las fiestas y solemnidades de vuestras religiones, predicando los unos en los monasterios de los otros, como se ha hecho estos días en mi corte con mucha edificación, y usando de todos los otros medios que pueden servir para una paz y amistad verdadera, siguiendo las pisadas de los santos, pues es el estado que tenéis. Que además de que haciéndolo así cumpliréis todos con lo que debéis y sois obligados, yo me tendré en ello por muy servido y en que me aviséis como se pone en ejecución.—De Madrid á 4 de Febrero de 1595.—Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor, *Francisco González de Heredia.*»

No sabemos lo que respondieron á esta carta los dominicos. Los cuatro Provinciales de la Compañía contestaron con muestras de respetuoso agradecimiento. El P. Porres copia la respuesta que él, como Provincial de Toledo, dirigió á S. M. Dice así:

»Señor: Recibí la carta de Vuestra Majestad del 4 del presente mes, y beso humildemente los pies de Vuestra Majestad por la merced que ha hecho á toda nuestra religión, poniendo los ojos en que haya paz entre los Padres de Santo Domingo y los de nuestra Compañía, y aquella unión que entre los ministros de un mismo Señor debe haber. De nuestra parte honramos y respetamos toda aquella sagrada religión, como es razón, y procuraremos de aquí adelante guardar en

todo lo que Vuestra Majestad por su carta nos manda, como cosa de tanta importancia para conservar la paz y conformidad entre las dos religiones, para que, unidas entre sí, puedan mejor servir á Dios Nuestro Señor y á Vuestra Majestad. Yo he escrito á todas las casas y colegios de esta provincia y enviado copia de la carta de Vuestra Majestad, ordenando á todos los superiores la lean á sus súbditos y guarden lo que Vuestra Majestad con santo celo nos manda, y tengan particular cuidado de suplicar á Nuestro Señor dé á Vuestra Majestad y casa Real salud y vida larga para bien de la Iglesia y de estos reinos.—De Ocaña 8 de Febrero de 1595.—*Francisco de Porres*» (1).

Con esta carta del Rey, con el generoso perdón concedido al P. Avendaño, con el olvido en que se procuró sepultar los procesos formados contra Fr. Gonzalo Romero y contra el organista de Santo Tomás, de Madrid, y con las muestras de religiosa cordialidad que los superiores de ambas Órdenes mutuamente se tributaron, se asentó en lo posible la paz sólidamente entre dominicos y jesuítas. Desde 1595 en adelante cesaron las impugnaciones de nuestro Instituto, hechas por los Padres dominicos.

La atención de éstos se volvió á la cuestión *De auxiliis*, que empezada algunos años antes, y sostenida dentro del recinto de las aulas y en las salas de algunos tribunales, salía ahora al público y se anunciaba desde los púlpitos á todo el pueblo cristiano. Reservamos para el tomo siguiente la relación de esta polémica, que forma parte muy principal de nuestra historia científica y literaria.

(1) *Hist. del col. de Madrid*, l. IX, c. 6.

CAPÍTULO VIII

CAUSAS Y AUTORES DE LAS TURBACIONES INTERIORES EN TIEMPO DEL P. AQUAVIVA

SUMARIO: 1. Causas. El descuido de los superiores en el cumplimiento de su oficio.— 2. El amor al regalo y á la honra, contraído por el trato con los grandes.— 3. La ingerencia en negocios seculares.— 4. El no entender la perfección de nuestro Instituto.— 5. Autores principales. Dionisio Vázquez.— 6. Francisco Abreo.— 7. Gonzalo González.— 8. Enrique Enriquez.— 9. Secundarios. Alonso de Polanco, San Julián, Santa Cruz.— 10. Vindicación del P. Jerónimo de Acosta.— 11. Conducta del P. Manuel López y de otros.

Fuentes contemporáneas: 1. *Epistolae Generalium*.—2. *Epistolae Hispaniae*.—3. *Hispaniae Ordinationes et Consuetudines*, 1559-1689.—4. *Francisci Abraei contra Soc. Institutum*.

1. Poco hubieran inquietado á la Compañía los ataques exteriores descritos hasta ahora, si interiormente se hubieran conservado los jesuítas estrechamente unidos entre sí por los vínculos de la obediencia y caridad religiosa. Pero Dios, en sus inescrutables designios, permitió que cuando tan fieramente nos combatían los enemigos de fuera, se levantara dentro una agitación mucho más peligrosa, pues tendía á viciar el Instituto mismo de la Compañía.

Los primeros cinco años del P. Aquaviva fueron tranquilos en lo interior. Hubo, es verdad, tal cual memorial vergonzante contra la Compañía, depositado furtivamente por los Nuestros en las mesas de la Inquisición; pero el hecho pasó tan inadvertido, que sólo algunos años después lo supieron con certeza nuestros superiores.

La gran perturbación interior, que amenazó sacudir desde sus cimientos la obra de San Ignacio, empezó el año 1586. Pero antes de describir tan grave acontecimiento, convendrá exponer las causas que lo prepararon, y conocer los principales autores que intervinieron en el negocio. Perseveraban entre nosotros las causas de espíritu cismático que se apuntaron en el capítulo V del libro anterior. Á ellas se añadieron, en tiempo del P. Aquaviva, otras más inmediatas que prepararon el terreno á la agitación que sobrevino.

La primera fué el descuido de los superiores en el desempeño de sus oficios. Unas veces por darse del todo á los ministerios de con-